

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-99-176 de 29 de abril de 1999 e IC-99-137 de 9 y 16 de septiembre de 1998 de las Comisiones de Legislación y Areas Históricas respectivamente

### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

#### CONSIDERANDO

Que es prioridad de la Administración Municipal proteger y mantener las áreas históricas del Distrito Metropolitano de Quito y precautelar su Patrimonio Cultural ;

Que mediante delegación del Instituto de Patrimonio Cultural, la Comisión de Areas Históricas del Concejo Metropolitano de Quito, debe ejercer las facultades constantes en la Ley de Patrimonio Cultural en el área del Distrito metropolitano de Quito:

Que al codificarse las normas de las ordenanzas en el Código Municipal, se eliminaron del texto de la misma, las facultades y atribuciones de la Comisión de Areas Históricas, y que para poder ejercer las atribuciones concedidas por el Instituto de Patrimonio Cultural, deben ser incorporadas en el Código Municipal; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS NORMAS CONSTANTES EN EL EPIGRAFE 5 DE LA SECCION VII " DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS", DEL CAPITULO I, DEL TITULO I, DEL LIBRO PRIMERO DEL CODIGO MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo I.55 por los siguientes:

**Artículo I.55.- Integrantes.-** La Comisión de Areas Históricas estará integrada por los siguientes miembros , con voz y voto:

- a) Tres Concejales designados por el Concejo Metropolitano, uno de ellos como Presidente;
- b) El Director General de Planificación o su delegado;

- c) Un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Núcleo de Pichincha, o su suplente, especializado en proyectos de rehabilitación o restauración, designado por el Alcalde de la terna presentada por dicho Colegio;
- d) El Director del Instituto de Patrimonio Cultural o su delegado;
- e) Un representante de la ciudadanía designado por el Alcalde;
- f) El Cronista de la Ciudad de Quito;
- g) El Director del Fondo de Salvamento o su delegado;
- h) El Gerente de la Empresa del Centro Histórico de Quito o su delegado e;
- i) El Administrador Municipal de la Zona Centro o su delegado;

Las sesiones de esta Comisión deberán contar con la presencia de por lo menos dos de los Concejales miembros; y, de la misma forma los dictámenes que emita la Comisión, deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos dos de sus Concejales miembros.

Cuando deban emitirse dictámenes sobre proyectos en los que cualesquiera de los miembros de la Comisión estén involucrados, o de los cuales sean autores o que deban ser ejecutadas por alguna de las instituciones mencionadas en los literales anteriores, quien los represente no tendrá voto.

La Comisión solicitará a los funcionarios municipales que estime conveniente, los informes y asesoramiento necesarios sobre los asuntos que se pongan en su conocimiento, para cuyo efecto podrán ser convocados a las sesiones.

Cuando la Comisión conociere asuntos relacionados con el Patrimonio Cultural de propiedad de la Iglesia Católica sujetos a las disposiciones del Modus Vivendi, será convocado también con voz, el representante de la Curia Metropolitana que fuere designado por el Arzobispo de Quito.

**Artículo 1.55 a.-** La Comisión de Areas Históricas es una Comisión Especial Permanente que actuará con sujeción a: la Ley de Régimen Municipal; la Ley de Patrimonio Cultural; la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad; la Resolución de la UNESCO, que declara a Quito Patrimonio Cultural de la Humanidad; la expresa delegación otorgada por el Instituto de Patrimonio Cultural al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, las demás normas legales pertinentes.

**Artículo 1.55 b.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión de Areas Históricas, las siguientes :

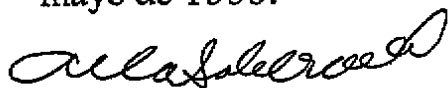
- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales mencionadas en el artículo anterior, en lo relativo a la protección y conservación de las áreas históricas del Distrito Metropolitano;
- b) Conocer e informar al Concejo Metropolitano sobre los planes, programas y proyectos que se desarrollen en las áreas históricas;
- c) Conocer y resolver de conformidad con las normas de ésta Ordenanza, del Código Municipal, del Código de Arquitectura y Urbanismo y demás normas pertinentes, previo informe de la Dirección General de Planificación y/o de las Administraciones Zonales y/o demás dependencias municipales competentes, sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que impliquen programas y proyectos por parte del Estado; los Gobiernos Seccionales; la Iglesia, las instituciones, fundaciones y unidades técnicas o ejecutoras, sean de derecho público o privado; y, los ciudadanos en general, dentro de las áreas históricas protegidas por las disposiciones invocadas, intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la resolución aprobatoria de esta Comisión;
- d) Promover y auspiciar campañas de valoración y difusión de lo que constituyen los bienes patrimoniales de las áreas históricas y las políticas y acciones municipales, sobre su protección y desarrollo;
- e) Poner en conocimiento para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, las sugerencias sobre las políticas y acciones municipales en las áreas históricas, en relación con las solicitudes de la ciudadanía, las instituciones y entidades públicas y privadas;
- f) Conformar la Subcomisión Técnica encargada de estudiar las propuestas que deba posteriormente conocer la Comisión para su aprobación o negación; estará integrada por: el Jefe de Areas Históricas de la Dirección General de Planificación, quien la presidirá; un delegado de la Administración Zona Centro un delegado del Fondo de Salvamento; un delegado de la Empresa de Centro Histórico, un representante del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Núcleo de Pichincha; un delegado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; y, la Secretaría Técnica, que estará a cargo del Jefe de la Oficina de Atención al Cliente de la Administración Zona Centro;
- g) Conformar las subcomisiones que considere necesarias;
- h) Sugerir cuando lo considere conveniente políticas y acciones tendientes a mantener y preservar la memoria histórica de Quito;
- i) Poner en conocimiento para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, los proyectos de creación o modificación de monumentos públicos destinados a conmemorar procesos, hechos y personajes de la historia, vigilando que se cumplan todas las disposiciones legales; y,

j) Las demás que se consideren necesarias y le otorguen las Leyes de la materia.

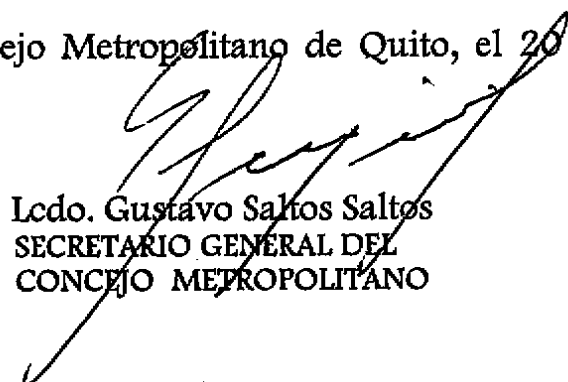
**Artículo 1.55.c.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS.-** La Dirección General de Planificación, las Administraciones Zonales y la Comisaría Metropolitana del Centro serán los órganos administrativos encargados de brindar el apoyo técnico y la ejecución de las disposiciones de esta Comisión, las normas legales pertinentes y las Ordenanzas.

**Artículo 2.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de mayo de 1999.



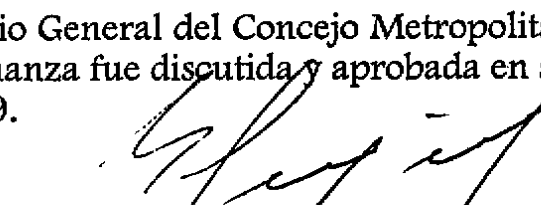
Sr. Alfonso Laso Bermeo  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

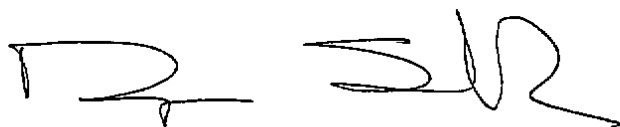
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 22 de abril y 20 de mayo de 1999.



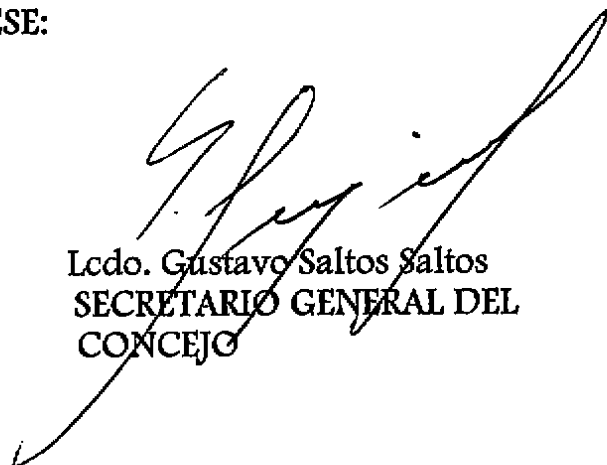
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 26 de mayo de 1999

EJECUTESE:



Ec. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
R.B



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO